

J. M. J. S. S. J. S.

Libro Capitulaa para el presenton

de 1817

Hacim. to. de la Dehera de Capi. n



[Para respectos de oficio cuatro mrs.]

**SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y
SIETE.**

En el lugar de Luján del Puerto en el día de mil ochocientos y siete estando en un Ayuntamiento los Srs. Alcaldes del pto. de Capi. n y los señores regidores de su pto. común redipos: en el tiempo oportuno por el Sr. nombrado porito afin de que parezca al sumario de la Dehera de Capi. n para el presente año, y habiéndose conferenciado largamente sobre este particular nombraron por Escribanos, como testigos en la materia a Pedro Marin, y a Alonso Pion de esta vecindad, a los quales se les haga comparecer ante el Sr. D. P. n y acepten este encargo en la forma ord. y a si lo acordaron firmaron, y señalaron por aut. n. el Sr. D. P. n y el Sr. D. P. n =

f. cop. con
m. n.

Atest.
Juan Ant. Noreña
+ D. P. n

En el lugar de Luján del Puerto en el día de mil ochocientos y siete por medio del Sr. Mayor se hizo comparecer ante el Sr. D. P. n y el Sr. D. P. n a Pedro Marin y a Alonso Pion, y les hizo el efecto de su comparecencia, y a cada uno de ellos se les hizo saber, manifestaron que lo aceptaron y aceptaron, y juraron y juraron de cumplir bien y f. d. m. con sus encargos segun sus leales ayes, y entender, lo firmaron con sus por aut. n. el Sr. D. P. n y el Sr. D. P. n =

Noreña

Declarac. En el lugar de Luján del Puerto en el día de mil ochocientos y siete ante el Sr. D. P. n y el Sr. D. P. n

representaron los misioneros Perito Pedro
Marin y Donzo Pim, y manifestaron q
cumplimiento de cargo y a espaldas q ha sido
día hoy pando al conocimiento de la Deh
de Capiza y la aprecio en su valor
es quanto tienen q manifestar. Lo firmaron
en dos v. del 10 de el 10. de septiembre =

Picon

Donzo Pim

firmación
de los

En treinta y ocho mil y cinco y no el 10. de septiembre
en el sitio mas publico del Pueblo espasando
el el aprecio de la dehesa de Capiza sin q
comparezcan los dueños de Ganados de la de
de apas bechamto del 10 de septiembre =

Morales

En el lugar de duena el Puerto en renta de Mayo
mit y no cinco días tiene: Don Dr. Presidente
el 10 de el 10 de septiembre Dr. Diego Luis Cobena de
verdad, y criador de uno de los de mayor número de Gan
de la dehesa, y manifestar, haber llegado a entender por
cación q se ha executado en este día haberse ap
la dehesa de Capiza por el apas bechamto de los Ganados
cantidad de uno y cinco mil y no cuya cantidad se obliga
facer a este Ayuntamiento y a los Señores en su nombre
hacerse a ellos, y por ello obligava sus vienes y bienes
presentes y futuros. Dio poder cumplido alas Partes

por d^o de competen. y apasmen au pago; remenios
das las leyes puenos, p^o de u uspaia con la G^{ra} l
informa lo puenio con mas uel 40 el ser. cen.
vico =

Picon

Diego Rey Cabren

Anten

Juan Ant. Venero
4 D 40

hace fe p^o de



Para despacho de officio quatro Rzs.

SELO QVARTO, AÑO DE
MCM OCHOCIENTOS DIEZ Y
SIETE. 2 1

Bulay

En el Lugar de Summa M^{te} P^{ra} en dose de feb. canit o hoci-
ante die. p^{re}iere. Amemi. y ellos Parijos q^{ue} edican p^{re}cio vi-
cente reales saca venidad, y Padre Politico de Antonio de
Mora, a quien los v^{os} del p^{re}sente nombraron a este ultimo
por receptor de mulas M^{te} p^{re}sente año. y en m^{te} de este
cruzado reales las r^{es}

De l'ivres ochouinty	✓	1800
----------------------	---	------

Defensores ciencas _____ At 100

Lactonius _____ 0002

Comptroller of _____ 800 2

De Carne Guisatas crassa ————— 8250

Cuio curarios reuengo el mencionado vicario theal y en
nombre de dho subp. Ant. Vichora se obligo a responder por el
valor de ellas, a copiar de aquellas q no redispachen puer citas
las entregara a la persona q por el dho. Ayuntamiento ordenen
se obligo con el pñes y heuras haviy por hoven en pñes
a hora y unuica todas leyes en forma lo pñes de los
figos viante Garcia, Juan Mexida y Ant. Pulido todos
de su uicinidad

Beate neale

Attem.
Juan Ant. Novoa



Para despachos de oficio quatro n. 13.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y
SIETE.

Cura desta y.ª Parroquia, y los her. deste Ayuntamiento con
migo el fiel exho. xq. certifico: fho. vt. supra =

Mg. Pacheco
cura
y labrera

Ant. Llorca

Andr. Noya

Alonso Pico
Pedro Maxin

Diego Ray Cabrera

Francisco Garzon

Benito Munoz
Dionisio Reinos

Francisco Garzon

Jose Munoz
Diego Noya

Melchor Reinos

Ant. Noya
Juan Ant. Noya
7870

En el lugar de la Puente en quinquenta de En la

mei oche cinco y diez y siete años lo es el Cabildo
Justicia y presidente de Contaduría de su finamos
Notas le presentaron en su Cabildo y sala capitular
fin de Reuben el Diputado y Indices de los y
segunda le Mando seten a Dionicio de Robles
tado dicto ya Man. Cantalapiedra Indices por
no del Comen. a quienes le Mando lo es
p. autum el fiel de fechos le remision fin
to de Cumplia bien y fiel mente con su aux
Vos empleo y haun el servicio de Dios y el
con lo que quedaron porionados de que entien

+ Ant. de Moxa
+ Fran. Moxa

+
Man. Cantalapiedra
Dionicio de Robles



[Tara respecta de oficio cuatro ptes.]

**SEPTIMO QVARTO, AÑO DE
MIL CCHOCIENTOS DIEZ Y
SIETE.**

En el Suplico de Merced del Puerto en las de Nueva
a mil ochocientos y diez y siete by 1.^o Del Cabildo
a saber D. Juan Picon y D. Ant. de Mora A.^o
Juan Mora y Tor. Alonzo Respones, Pedro Ruiz
y Dionisio de Robles diputados Juan Gomez
y Man. Cantalapiedra Cindio Gal. y Personero
del Comen todo Cabildo Testifica y Respones
q contaran de la finca y tñales haviendo
conferenciado diecinueve cosas fue una de ellas la
del Maestros de Primeras Letras y dispensa q ha
viéndose yntenido de q al Maestros de Escuela
se le ha menester a diez y ocho fanegas de trigo
y no haviendo tenido este mas que tan apolo li a
D. Miguel Pacheco q la espurio dos años y tñacion
do en Consideracion a quel Ayuntamiento la fan
ta este Pueblo de su lande p. Razon de una
Mira mas para el Vin de este Venio a Casa
a no aber mas q el 1.^o Vera por esta atencion
le hicieron este aumento a asiendo, brado este
a condonon este acontamiento se hiciese a

Las mismas trece fanegas de trigo de antes
D. Miguel Paba y Pita su hijo en base
con firmacion y notacion de J. Gutierrez

T. COPICOM An. 8. No. 3 Tran. CO
3 No. 3

+ Juanguexco
Ment. Centalapiexco
+ Jonicio & Robles

Antun.
Juan Arc. Nunez
7 D 70



Quarenta maravedis.



SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARA VEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y
SIETE.

En el lugar de buena del Puerto endy de Agosto
semit o hoi un dia pñre: quando en sala capitular
con los oficiales de este Ayuntamiento con el objeto de ma-
tar y confederacion de util y combeniente para comun
manifiestaron: que mediante aque es notorio, q algunos
vecinos ^{hermanos} de
bandado al piado trigo por sembrar en la pro-
parada cunquera, y q tal vez por eleccion lo
Amor su granos a los otros como a havas, y otros
granos, por q con se refieren a los precios q elos por-
tando tenga abien poner con arreglo al valor de hay
debe luego, se haga notorio q el precio de cada fanega de que
bandeaban, es, el trigo bueno a noventa. el inferior
a o henta, las havas a noventa. y la cevada a quarenta
ta. y cinco. Todo lo qual se haia publico por q llegue a noticia
de una inteligencia de rion corrigido a qual pñre
q lo conseruio pñre. A si se acordaron firmaron
y sealan con oficio

T. C. O. R. con Anjo L. Lora, Texan^{co} No. 10
 1044

Juan Guerrer y Man. Cantala p. 2

Antonia
Tram. Ast. N. 342

En el lugar de Luján el Puerto en donde se repite mil
cientos de años: Quando en el Ayuntamiento los S. D. N.
con, y D. Juan de Luján, como J. de Con-
sejeros, Juan Guzmán, y Manuel Castañeda
los S. D. N. G. A. y Personero del Con-
sejo, y el bien común de este vecindario
sea indispensable haber el confesor Poder al
villa en el castillo, y Figo J. de Luján, y
un pliego al nia, y vea la Ciudad de Sevilla, para q.
ello sea. la personalidad de este Ayuntamiento pueda dar señas
tame, en qualquiera Tribunal ^o oficial
dici, Testimonios, Provas, Informacion, y otros
pda, demande, requiera, proteste, y enplaz, pida
minos, los concurra o remita: Remita tener
Abog. J. de Luján, y otros, oiga autos, y sentencias
contenidos y definitivos, lo favorable con cuenta y
contrario apele, y suplique requirindolas adma
conclusion, gane N. de Luján, y Figo, y Figo, los
haga comparecer leer e intimar ala persona
persona contra quienes se dijese, y ultimamente
pase que quanta persona sean en favor de
Ayuntamiento por el Poder que por todo se requiere
en todo de este Acuerdo, se danos, y conferimos
prevotado el J. de Luján, y Figo, con facultad
Mag. lo pueda restituir en uno o mas, rebolar
los pda, y nombra otros de nuevo, y a todo
de costas requirido. obligando este Ayuntamiento
demas q. en adelante fueren oficiales del Ayuntamiento

estas pueras y hueros, dando poder amplio a los
nuestros para que apremien a los cumplidores de lo que se ha
todo lo qual se hizo presente en este Acuerdo, cuyos
Capitulares instruidos de la necesidad de ocurrir, a pe-
rta de su credito de suministrar de ha cumplido este
Pueblo alas parridas de M. y siendo y dispensable
otorgan poder por ello, por defecto de no haver sugeto
conforme el derecho, desde luego queremos que este Acuerdo
seya la misma fuerza que pudiera tener de poder
y a si lo supliamos a qualquiera N. que lo de la
re sea bastante: A si lo acordaron firmaron
y sealan por ante mi el Sec. de oficio
+ COR con

Ant. de Moya Fran.º Moya

Juan Grete y M. Cantalapiedra

Ante mi.

Juan Ant. Moya
+ D. 70



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN
TA MARAVEDIS; AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y
SIETE.

En el Lugar de Lirio del Puente en Cinco de Enero de mil ocho
cientos y diez y siete citando juntos en su sala Cap. lo 2.º del
Consejo Tutelar y Refugio que Contaran de sus señores
y tenales Difusos; fue en atención á lo que se verificó
el Acuerdo de este Ayuntamiento en el día once proximo nom
brar y dar Eleccion de Oficio para el buen gobierno
de la Republica y de Consecuencia lo executaron en la
forma siguiente.

Interventores de Propio

Para Interventores el Sr. Alc. Juan Picon Juan Mora
y Juan Gomez Maños Cindico Enrre

El Sr. Alc. Por el Porto
Ant. de Mora el Repido Torf Conde y
el Cindico Juan Gomez Maños

Deportario de Propio

Para Deportario de Propio Sr. Venito Maños

Deportario del Porto

Para de Portario del Porto Torf Betan

Puerto de Bulo

Para Puerto de Bulo Ant. de Mora Menor

Guada de Campo

Para Guada de Campo a Matias Pereira y Antonio
Toro

Salinas

Para Salinas Vicente Maria y Josef Blanco

Repartidores

Repartidores Melchor Repido y Exonimo Pico
Exonimo Garcia y Alonso Pico

Virtes de Campo

Virtes de Campo Juan Repido y Nicolas
En Cuij termino y Concluido esta acta de
maxon y Enclavon de que testifico =

+

Ant. de Mora J. M. M. M.

+

+

+

Ant. de Mora
Juan Ant. M. M.



SELLO QVARTO, QVARTO
TAMARA VEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y
SIETE.

Supra de Luna del Puerto en primas de En. & mil
ocho cientos y diez y siete años estando en su Ajuen
tamiento y la Capitulacion con 1.^o D.^o Pedro Marin
D.^o Diego Ruiz Cabrera Ab.^o D.^o Josef Betran
D.^o Fran.^{co} Maria Residor y Vicente Resor y D.^o
Rafael Pancho Cindico procurador G.^o y persone
as del Comun para tratar y Conferencia lo 8.^o y
y Combeniente por mi el Jefe de Fecho se leio
Una R.^o Provision de la R.^o Audiencia y senten
cia del R.^o Acuerdo de la Ciu. de Sevilla p.^o la qual
se manda q.^o pongan en Posicion a D.^o Fran.^{co}
Picon Ab.^o de prima Voto a D.^o Ant.^o de Mora Ab.^o de 1.^o
quinto Voto a Fran.^{co} Mora Residor de Cano a Josef
Conde Residor segundos y a Juan Ferras Maria
de Cindico General y visto todo y entendido p.^o me
Muxidos disponen de Una Union y Conformidad la
Obediencia y Obediencia con el mismo respeto y
sumision y prestante q.^o y mediocam. se haga
Comparacion a los sus dros para q.^o la posicione
en su repetido y enpleo ya siendo sido Comparando

el 1.^o Al. presidente D.^o Pedro Maximiliano de
xamunto de defender el Ministerio de la Presidencia
Maximiliano en Publico y en secreto de
el Ministro de Dios del Rey de defender lo de
del Pueblo y por bien p.^o los Pobres y en fe
los puse a Cada Uno en su repetido empleo
lo q^o quedaron en quinta posicion lo firmaron
que supieron y lo que no lo toleraron y
yo el Sr. Jefe de Fichas lo testifico =

Pedro MAXIMILIANO Diego Ruiz Cabrera

José Beltrán

Wice e Nejon

4

+

Ante el Sr. Jefe

Juan. Moss

+

+

Ante el Sr. Jefe

Juan Ant. Nunez



Hera despachos de oficio quatro.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y
SIETE.

En el lugar de Llanad
Acuerdo para la ^{Guardia} Puerto en veinte y siete
Guardia de las Novienta de mil ochocientos
Mulas = y por y siete lo 1^o del Cabildo
Tertaria y Refinamiento que contasen de su fca
mas y tenales puertos en su Cabildo y sola Ca
pitulara como lo tienen de costumbre y contin
do distintos Compras para el buen go
bierno de su de y qual conformidad q^{ue} es
dispensable para evitar dano era preciso de
que se pudiese una Mula y Virto por Tuto
dispo se dice al Publico para Ver quien qui
era Guardalos y asi lo acordaron firmaron
y sellaron de q^{ue} antefico =

h. cop con ^{Antefico}

Fran. ^{co} Moron

+ Juan Guerrero

Man. Cantalapiedra

Juan ^{Antefico} ^{Moron}



Para despachos de quatro m.^{as}.

**SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y
SIETE.**

Acuerdo para ^{En el Lugar de Linares del}
^{Puerto en diez y siete de}
^{Director de mil ochocien}
Nuevas Elecciones = ^{Yto y diez y siete años estan}
Consejeros = ^{do tanto en la sala Capitular segun Costu}
^{bre los que lo componen D. Fran. Picon}
^{D. Ant. de Mora Alc. Fran. Moreno Josef Con}
^{a Repidores Juan Guareas y Man. Cante}
^{la persona Ciudadano y Personeros del Co}
^{mun todos Cabildos Justicia y Residencia}
^{Tanto para aver Nombramiento de Nuevos}
^{Consejeros para el año de mil ochocientos}
^{y diez y ocho de Orden del R. Acuerdo de la}
^{Ciu. de Sevilla y p. tanto Principiaron en}
la forma siguiente

Para Alc.

D. Fran. Picon Alc. propuso a Man. Moreno
explorada la voz de conformacion de D. Ant. de
Mora propuso para Alc. a D. Virate
Repidor y explorada la voz de conformacion de
Alc. D. Fran. Picon propuso un nuevo lugar

a Fran. Semolina y Corrida la Voz se Confor-
maron el 1.º de Mayo propio para
Alc. a Alonso Picon y Corrida la Voz se Confor-
maron.

Para Residores

Fran. Moro proprio para Residores a D.
Juan Ant. Alvarez y Corrida la Voz se Confor-
maron = Tor. f. Conde proprio para Resido-
a Juan Aranda y Corrida la Voz se Confor-
maron = En tension Fran. Moro proprio pa-
ra Residores Fran. Molinos y Corrida la Voz
se Conformaron = Tor. f. Conde proprio pa-
ra Residor a Nicolas Pantoja y Corrida la
Voz se Conformaron =

Para Cindico

Juan Ferrer proprio para Cindico a Tor.
Picon y Corrida la Voz se Conformaron
Para Cindico Juan Ferrer proprio a Pedro
ier y Corrida la Voz se Conformaron
En quio termino se Concluye esta Causa
ya Concluyen se daque testimonio en
Letra y se Remite al Real Au-
do de la N.ª Sala de la Ciudad de

La Catedral de D. Felix de Bormas en la Corda
con firmacion y notacion de qui testifica =
con Jno. de Mora J. Fran. co. Mora

Juan Suarez

Mart. Centurias

Antem

Juan de Mora
4 de 7